

CONVENIO N°009-2025-GRM/GGR-ORAJ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2478554, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la co-ejecución de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA EN LOS CENTROS POBLADOS DE YUNGA Y EXHAJE DISTRITO DE YUNGA - PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N°**2478554**, que en adelante se le denominará **"EL PROYECTO"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° **20519752604**, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gobernadora Regional **Abg. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA** identificada con DNI N° 46646988, acreditada con Resolución N°0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGA**, con RUC N° **20209306833**, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Alcalde **Sr. JAIME FIDEL AJAHUANA MANUEL**, identificado con DNI N° 40653643, acreditado con Resolución N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente documento. En adelante, cuando **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL GOBIERNO REGIONAL"** sean mencionados conjuntamente en este documento, se les denominará **"LAS PARTES"**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito regional. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Moquegua.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 literal K) de la Ley N° 27867 y modificatorias el Gobernador Regional tiene atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al distrito de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover las actividades económicas, entre ellas la construcción de infraestructura de riego dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el OFICIO N° 190-2025-A/MDY, de fecha 15 de mayo del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yunga, Sr. Jaime Fidel Ajahuana Manuel, remite a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-CM/MDY en el que se autoriza al alcalde a la suscripción de convenio con **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF/68.01, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2013-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N° 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus directivas y demás normas complementarias y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público, no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA: EL PROYECTO.

EL PROYECTO se encuentra viable, activo cuya institucionalidad le corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** y con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM/MDY del 06 de setiembre del 2024, con un monto actualizado total de S/ 9,243,864.48, un plazo de ejecución total de 210 días calendario y cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta – contrata.

El único componente de **EL PROYECTO** contempla 2 productos (metas):

- Construcción de defensa ribereña: Defensa ribereña tramo Exchaje (Meta 2), con un monto de S/ 2,782,828.75.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGA
Jaime Fidel Ajahuana Manuel
ALCALDE
DNI: 40653643



- Construcción de defensa ribereña: Defensa ribereña tramo Yunga (Meta 1), con un monto de S/ 6,461,035.73.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la co- ejecución de **EL PROYECTO** respecto a la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** (como parte del único componente: Defensa Ribereña) que forma parte del Expediente Técnico.

Las obligaciones y compromisos que deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de los dispuesto por la presente CLÁUSULA, devendrá en nulo o inexigible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a realizar la actualización del expediente técnico de **EL PROYECTO**, correspondiente a la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE**, el cambio de modalidad de ejecución a Administración Directa, así como el desarrollo de los estudios complementarios y permisos necesarios para su ejecución.
- EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a ejecutar física y financieramente la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** de **EL PROYECTO**, según expediente técnico aprobado de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por el monto que resulte actualizado.
- EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a ejecutar física y financieramente la supervisión de la ejecución de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** de **EL PROYECTO**.
- EL GOBIERNO REGIONAL** financiará en su totalidad los montos financieros que deriven de la ejecución de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** señaladas en los párrafos previos, así como los gastos adicionales que deriven de modificaciones en fase de ejecución de dichas partidas.
- EL GOBIERNO REGIONAL** brindará información a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
- EL GOBIERNO REGIONAL** se ceñirá a los parámetros establecidos en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la co-ejecución.
- EL GOBIERNO REGIONAL** remitirá oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** información para la actualización del Formato N° 08-A y Formato N° 12-B.
- EL GOBIERNO REGIONAL** efectuará, una vez concluida la ejecución de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** de **EL PROYECTO**, la liquidación de los gastos realizados y los comunicará a **LA MUNICIPALIDAD**.
- EL GOBIERNO REGIONAL**, no se hace responsable bajo ninguna circunstancia, por cualquier tipo de reclamos de la población, así como para el pago de tributos u otro tipo de cargos, siendo única y exclusivamente responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, la atención de dichos aspectos.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGA:

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- LA MUNICIPALIDAD** registrará en el Banco de Inversiones, a través de su Unidad Formuladora, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, como co-ejecutor (Unidad Ejecutora de Inversiones), para la ejecución de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** de

EL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD asumirá el rol de Unidad Ejecutora de Inversiones coordinadora de la inversión.

- b. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones, efectuará el registro de la ejecución de la inversión por tramos en el Formato N° 08-A, de tal manera que **EL GOBIERNO REGIONAL** pueda cumplir con sus compromisos asumidos en la presente.
- c. **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la incorporación de **EL PROYECTO** en el PMI de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d. **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, una copia en original de expediente técnico de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** de **EL PROYECTO**, tanto en formato físico y digital.
- e. **LA MUNICIPALIDAD** facilitará el acceso, hará entrega de los terrenos y garantizará el saneamiento físico legal de los mismos donde **EL GOBIERNO REGIONAL** efectuará las intervenciones y entregará, como parte del expediente técnico, una copia de dicha documentación.
- f. **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el financiamiento y la ejecución física de las demás metas o partidas de **EL PROYECTO**, incluyendo los gastos adicionales que deriven de modificaciones en fase de ejecución.
- g. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener actualizado el registro del Formato N°08-A, Formato N° 12-B de **EL PROYECTO** dentro de los plazos y demás disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a fin de dar cumplimiento a las acciones del seguimiento y monitoreo correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Para el logro del objeto del convenio **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio a las siguientes personas:

a) **POR EL GOBIERNO REGIONAL**

Titular: El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Alternó: El Sub Gerente de Obras a través del responsable designado para la ejecución.

b) **POR LA MUNICIPALIDAD**

Titular: El Gerente Municipal o quien haga sus veces.

Alternó: El Sub Gerente de Inversiones o quien haga sus veces.

LAS PARTES deberán acreditar mediante documento la designación de los coordinadores institucionales, dando cuenta de los cambios que pudieran surgir luego de ser designados.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una vigencia de 2 años.

El convenio podrá ser prorrogable antes de su término mediante acuerdo de **LAS PARTES**, siempre que **EL GOBIERNO REGIONAL** aun no haya culminado con la ejecución de la **META 2: DEFENSA RIBEREÑA TRAMO EXHAJE** de **EL PROYECTO**. La prórroga deberá ser registrada por **LA MUNICIPALIDAD**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio debe efectuarse mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente instrumento legal y dentro de su vigencia, excepto las modificaciones presupuestales de **EL PROYECTO**, estas serán asumidas por cada Unidad Ejecutora de Inversiones, según les corresponda, en el marco de sus disposiciones internas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por impedimento de carácter legal
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos y compromisos estipulados en el presente convenio, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte dentro de los 15 días hábiles siguientes de producido el hecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION DEL CONVENIO.

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se deberá resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que aborda la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, a través del presente convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran y garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio no sustituye ni total, ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGA



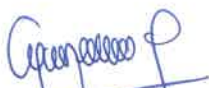
Jaime Fidel Almonacid Manuel
ALCALDE
DNI: 40653643



Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en el exordio del convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

La variación del domicilio de alguna de las partes de ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con una anticipación no menor de (10) días calendarios.

LAS PARTES declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente convenio ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, se suscribe en cinco (5) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moquegua a los 23 días del mes de mayo del 2025.



ABG. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
**GOBERNADORA REGIONAL DE
MOQUEGUA**



JAIME FIDEL AJAHUANA MANUEL
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YUNGA**

